

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), agosto 18 de 2022. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a la demandada CLARA ROSA CUERVO DE GARCÍA y a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor LUIS ENRIQUE CUERVO MARTÍNEZ se venció sin que se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1205

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARÍA ALEJANDRA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado: CLARA ROSA CUERVO DE GARCÍA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00270-00

Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que la demanda CLARA ROSA CUERVO DE GARCÍA y a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor LUIS ENRIQUE CUERVO MARTÍNEZ, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA**, ubicada en la calle 24 No. 28-45 de la ciudad de Palmira, celular 3186447985, correo electrónico lvqconsultores@hotmail.com, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curadora de la demanda **CLARA ROSA CUERVO DE GARCÍA** y a los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **LUIS ENRIQUE CUERVO MARTÍNEZ**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA